



MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL – MAIS

RESOLUCIÓN No. CD 0014 de 2018 22 de noviembre de 2018

“Por la cual se reconocen los Organismos de Base y de Dirección Regional de MAIS Caquetá, se otorgan facultades, inscriben sus directivas y se dictan otras disposiciones.

EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales, estatutarias, y conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El día 26 de junio de 2015 mediante la Resolución No. CD 018 de 2015, se reconoció al Comité Ejecutivo Departamental y los Órganos de Control de MAIS Caquetá.
2. El Comité Ejecutivo Nacional de MAIS, profirió la Resolución 0003 del 9 de abril de 2018, por medio de la cual se abrió convocatoria, se fija el procedimiento y reglamenta la conformación de los Organismos de Base y de Dirección Regional del MAIS y se dictan otras disposiciones.
3. El Presidente del Comité Ejecutivo Departamental MAIS, Caquetá coordinó con el Comité Ejecutivo Nacional de MAIS, para fijar Convención Departamental el día 31 de octubre de 2018.
4. Conforme a lo anterior, el secretario general del Comité Ejecutivo Nacional expide y remite convocatoria para celebrar la Convención Departamental, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución 0003 del 9 de abril de 2018 y los Estatutos.
5. El 31 de octubre de 2018, se realizó la segunda Convención Departamental de MAIS Caquetá, contando con la representación del Comité Ejecutivo Nacional y

los demás integrantes exigidos estatutariamente para la realización del evento, según lo establecido en el acta de la convención.

6. En la Convención Departamental de MAIS Caquetá se eligió por votación: miembros de la Dirección Departamental, el Comité Ejecutivo Departamental, la Veeduría Departamental Garante, el Representante Departamental de Jóvenes y la Representante Departamental de Mujeres.

FUNDAMENTOS NORMATIVOS

- La Ley 1475 de 2011
- Estatutos de MAIS
- Resolución 0003 del 9 de abril de 2018, proferida por el Comité Ejecutivo Nacional MAIS

CONSIDERANDO

Que el parágrafo 2° del Artículo 22 de los Estatutos del movimiento señala: “*Es función del Comité Ejecutivo Nacional reconocer mediante Resolución, la condición de Comités Ejecutivos Regionales cuándo cumplan los requisitos*”.

Que en cumplimiento del Título III, Capítulo VII de los estatutos del MAIS, se define la conformación de los organismos de base y de Dirección Regional, a saber: Convención Departamental, Dirección Departamental, Comité Ejecutivo Departamental, Convención Municipal o de Territorios Colectivos y Comité Ejecutivo Municipal.

Que a través de Resolución No. 0003 del 9 de abril de 2018, el Comité Ejecutivo Nacional atendiendo la necesidad organizativa, política y administrativa evidenciada y solicitada por los militantes de MAIS, conforme lo ordena el artículo 21 de los Estatutos, abrió convocatoria para la convención, fijó el procedimiento y reglamentó la conformación de los Organismos de Base y de Dirección Regional del MAIS, y se dictaron otras disposiciones.

Facultad del Comité Ejecutivo Nacional de convocar las Convenciones Departamentales.

Que este Comité Ejecutivo Nacional en ejercicio de sus facultades Constitucionales, Legales y Estatutarias velando por la ejecución de la misión e implementación nacional, regional departamental y local de las estrategias y actividades de MAIS, en lo político, administrativo, organizativo y jurídico, acatando las directrices y obligaciones adquiridas en la Convención Nacional y de Dirección Nacional, como

sus obligaciones con su militantes resolvió tomar las medidas administrativas y organizativas necesarias para atender la necesidad de elegir los Organismos de Base y de Dirección Regional, pues no se puede ser ajeno a la realidad imperante en las regiones.

Lo anterior, aunado a la necesidad de renovar y democratizar los Órganos de Dirección del Movimiento, asumir los compromisos adquiridos con nuestros militantes de, velar por la ejecución de la misión de MAIS que es ser propositivo, renovador, pluralista, democrático, incluyente, defensor de los derechos humanos y de la madre tierra, capaz de liderar propuestas, procesos y cambios políticos que coadyuven a la construcción de un modelo de sociedad cimentado en el buen vivir, la gobernanza, la paz y el empoderamiento del proyecto de vida de la diversidad étnica, política, social y cultural del País, tal como lo ordena el artículo 5 de los Estatutos.

En ese sentido, el artículo 23 de los Estatutos de MAIS, consagra entre las funciones del **Secretario General** la de convocar a las reuniones ordinarias de la Convención Nacional, el artículo 27 establece que las decisiones de la convención Departamental deben estar en armonía y concordancia con las decisiones de la Convención Nacional y el **Comité Ejecutivo Nacional**; el artículo 29 de la misma consagra que son funciones de la Convención Departamental acatar los preceptos de la Convención Nacional, la Dirección Nacional y **el Comité Ejecutivo Nacional**, y el 33 preceptúa que el **Comité Ejecutivo Departamental** acatará las disposiciones del **Comité Ejecutivo Nacional**, la Convención Departamental y la Dirección Departamental.

Luego de cumplido el periodo ordinario de los integrantes del Comité Ejecutivo Departamental, no solo es una facultad del Comité Ejecutivo Nacional, convocar a la Convención Departamental, sino que es una obligación en aras de atender el deber de velar por la Ejecución de la Misión de MAIS, pues las obligaciones consagradas para la Dirección Departamental es cuando este órgano requiere y convoca de manera extraordinaria.

Es por lo anterior, que el Comité Ejecutivo Nacional de MAIS, convocó en cabeza de su Secretario General, en debida forma la Convención Departamental de Caquetá, cuya logística fue organizada e informada oportunamente a todos los convocados y militantes.

Dirección Departamental

En la Convención de Caquetá se establece la elección de los integrantes de la Dirección Departamental, quienes cumplen con los requisitos Legales y Estatutarios

para desempeñar los respectivos cargos, por lo tanto, serán reconocidos por el Comité Ejecutivo Nacional.

Comité Ejecutivo Departamental

En la Convención también se establecieron los integrantes del Comité Ejecutivo Departamental, a quienes se les constató que cumplen con los requisitos Éticos, Legales y Estatutarias, sin embargo, cabe anotar que el Secretario de Comunicaciones aporta copia de la cédula de ciudadanía en donde aparece registrado como Gilberto Montaña Quintero, pero en las bases de datos de la Procuraduría aparece como Gilberto Montaña Aguilera, sin embargo el número de cédula asociado no presenta ningún tipo de impedimento para desempeñar dicho cargo, por lo cual el Comité Ejecutivo Nacional, conforme lo consignado en el acta allegada, procede a reconocer oficialmente al Comité Ejecutivo Departamental de Caquetá, para que desempeñen cada una de sus funciones.

Veedor Garante: En la Convención fue elegido el Veedor garante para el departamento de Caquetá, quien cumple con los requisitos necesarios para ocupar dicho cargo y por lo tanto será reconocido por el Comité Ejecutivo Nacional a través de la presente Resolución.

Representante de Jóvenes y Mujeres: se observa en el acta de la Convención, que fueron elegidos los representantes de Jóvenes y de Mujeres del Departamento de Caquetá, quienes cumplen con los requisitos necesarios para ocupar dichos cargos y por lo tanto se reconocen en la presente Resolución.

Así las cosas, luego de verificados los requisitos Legales y Estatutarios dispuestos en el Capítulo VII dispuestos en los artículos 27 al 33 de la normativa interna, referente a los Organismos de Base y de Dirección Regional, así como el procedimiento y reglamento definido por la Resolución No. 0003 del 9 de abril de 2018, proferida por el Comité Ejecutivo Nacional de MAIS, se corrobora jurídica y objetivamente que dichos requisitos son cumplidos a cabalidad por los solicitantes; en consecuencia, se;

RESUELVE

PRIMERO: Reconocer oficialmente la conformación Legal y Estatutaria de la Dirección Departamental, el Comité Ejecutivo Departamental y la Veeduría Garante Departamental, conforme obra en el acta de la Convención realizada el 31 de octubre de 2018.

SEGUNDO: Inscribir los nombres de los siguientes ciudadanos, quienes figuran en el acta de convención como miembros de la Dirección Departamental, Comité Ejecutivo Departamental y organismos de control, de Base y Dirección Regional del Movimiento Alternativo Indígena y Social- MAIS Caquetá, a saber:

a) Dirección Departamental:

NOMBRE	CÉDULA
ALVARO PIRANGA CRUZ	17,605,201
SERSIO RUIZ ANGULO	1,148,141,253
DIEGO ILES GUTIERREZ	4,957,134
YHON JAIRO FIGUEROA CRUZ	1,117,233,567
MAILA ORTIZ ANDOKE	1,119,580,837

b) Comité Ejecutivo Departamental:

NOMBRES	CÉDULA	Ejecutivos
GUILLON ETELBERTO FIGUEROA ILES	17,658,747	Presidente Departamental
DIXON ALEXANDER ANDOQUE MENDOZA	1,121,846,404	Secretaria Departamental
JORGE GABRIEL FURAGARO KUETGAJE	79,555,429	Secretario Relaciones Municipales
GILBERTO MONTAÑO QUINTERO	6,649,970	Secretaria de Comunicaciones
MARLLY NOSCUE DAGUA	1,118,028,546	Secretario Administrativo

c) Veedor Garante

NOMBRES	CÉDULA	Veedor Departamental
WILMER GARCIA JIMENEZ	1,117,489,669	Veedor Garante Departamental

TERCERO: Reconocer e inscribir oficialmente la conformación de Representantes de Jóvenes y de Mujeres Departamental Caquetá, a saber:

NOMBRES	CÉDULA	Representantes Departamentales
JORGE GABRIEL LOPEZ ORTIZ	1,117,234,371	Representante de Jóvenes

YUNETH YADILE GOMEZ ORTIZ	1,119,580,836	Representante Mujeres
------------------------------	---------------	-----------------------

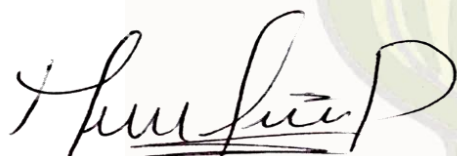
CUARTO: El comité Ejecutivo Departamental de Caquetá está sometido al cumplimiento de la Constitución, leyes de la Republica de Colombia, a los Estatutos, Plataforma ideológica y demás disposiciones del Movimiento Alternativo Indígena y Social-MAIS. De igual forma deben acatar las directrices del Comité Ejecutivo Nacional, de la Convención Departamental y la Dirección Departamental. Así como promover los Comités de base o mazorcas.

QUINTO: Los integrantes del Comité Ejecutivo Departamental de Caquetá, tendrán carácter AD HONOREM y no podrán adelantar actividades que generen erogación alguna, responsabilidad legal o económica al Movimiento Alternativo Indígena y Social- MAIS.

SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los (22) dias del mes de noviembre de dos mil dieciocho (2018)



MARTHA ISABEL PERALTA EPIEYU
Presidenta Nacional y Representante Legal del MAIS



JULIO CESAR RODRIGUEZ A.
Secretario General de MAIS